



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 4271-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 03 de diciembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1071-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 15.NOV.2018, emite opinión respecto a la exoneración de pago de la estudiante Edith Mora Santiago, en atención a las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que, mediante FUT Nº 0421755 de fecha 02.JUL.2018, la alumna de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Edith SANTIAGO MORA, solicita al Vicerrector Académico de la UNHEVAL, la exoneración de pago por concepto de cuentas corrientes por el monto de S/. 660.00 soles, por motivos de discapacidad y económico, en razón que su padre ha fallecido hace 8 años. **SEGUNDO:** Que, el señor Jose DELGADO ESPINOZA, remite al Jefe de la Oficina de Tesorería de la UNHEVAL, el Oficio Nº 0024-2018.UNHEVAL. OT/JDE, de fecha 06.JUL.2018; señalando que la alumna MORA SANTIAGO EDITH, tiene una deuda con la UNHEVAL del monto de S/. 660.00. **TERCERO:** Que, mediante Oficio Nº 211-2018-UNHEVAL-DBU/H.-USU, el Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios propone la exoneración de la deuda al 100% a favor de la Srta. MORA SANTIAGO Edith; del total de la deuda contraída con la UNHEVAL, por las razones de bajos recursos económicos y discapacidad permanente en razón de la ausencia completa del miembro superior izquierdo. **CUARTO:** Que, mediante el Informe Social Nº 095-2018-UNHEVAL-SS-NAV, la Asistente social informa al Director de Bienestar Universitario, sobre los estudios socio económicos realizado a al ex alumna Edith MORA SANTIAGO y concluye que en la actualidad la egresada se encuentra en condición económica inestable no tiene ingreso fijo. Tiene Carnet de CONADIS, actualmente se encuentra en estado vulnerable. En mérito a ello es que el Director de Bienestar Universitario remite el expediente al Vicerrector Académico para los fines pertinentes con el Oficio Nº 629-2018-UNHEVAL-DBU. **QUINTO:** Que, al respecto del proveído Nº 1200-2018-CU/R, en donde se solicita emitir opinión legal sobre el presente caso, cabe precisar lo siguiente: Mediante Resolución Nº 2602-2018- UNHEVAL- CU, se aprobó el Reglamento por Compensación con Actividades, por Exoneración de Deuda en Situación Económica Precaria. En el presente caso, se tiene en mérito al Informe Social Nº 095- 2018-UNHEVAL-SS-NAV, que está acreditado que la ex estudiante Edith MORA SANTIAGO, se encuentra en una situación de condición económica inestable y no cuenta con ingreso fijo; asimismo se encuentra en un estado de vulnerabilidad por discapacidad permanente, por "Ausencia completa del miembro superior izquierdo" y ello se está acreditado con su carnet de CONADIS. Al respecto del presente caso, se tiene que la normativa vigente aplicable, regula tres supuestos de exoneración de pago, así se tiene lo mencionado en su Artículo 10º que señala el porcentaje de exoneración y compensación de la Universidad en cada año académico, será de 03 categorías:

1. Categoría "A" (exoneración al 30%) de la suma total
2. Categoría "B" (exoneración al 50%) de la suma total
3. Categoría "C" (exoneración al 100%) de la suma total

SEXTO: Que, del supuesto inciso 3. Del Artículo 10: prescribe el Art. 16º: "(...) la Universidad otorgará solo la exoneración de categoría "C" sin necesidad de compensación por alguna actividad para los discapacitados físicos en los miembros inferiores y superiores". Sobre el plazo exigido en el Art. 17º se tiene que la solicitud con fecha 04.JUL.2018 se encuentra sujeta al cumplimiento del Reglamento. **SEPTIMA:** Del análisis del presente caso, se encuentra plenamente acreditado que la ex estudiante Edith MORA SANTIAGO, es una persona discapacitada permanentemente por ausencia completa del miembro superior izquierdo; asimismo, se encuentra acreditado que cuenta con una situación económica precaria e inestable por lo que en mérito a ello corresponde la aplicación del Art. 16º del Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneraciones de Deuda en Situación Económica Precaria de la UNHEVAL; en razón de estar plenamente acreditado la discapacidad permanente, no siendo necesaria actividad por compensación. **OCTAVO:** Que, conforme lo establece el Art. 11º del Reglamento por Compensación con Actividad por Exoneración de Deuda en Situación Económica Precaria; la competencia para "la exoneración y la compensación de cada usuario, es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, unidad encargada de la evaluación, el mismo que puede modificarse con justificación debida". **NOVENO:** Que, en el presente caso se ha cumplido con los presupuestos legales exigidos en el Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneración de Deuda en Situación Económica precaria; en razón de



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 4271-2018-UNHEVAL

- 2 -

contar con los informes favorables de la Asistencia Social y Bienestar Universitario, por ello, en razón de la propuesta planteada en el presente si corresponde exonerar el pago del monto de S/. 660.00 soles, recaída en la persona de la ex estudiante Edith MORA SANTIAGO, en razón de sus condiciones de salud y condiciones económica al estar debidamente acreditado documentalmente.

Que en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y el informe social, y en mérito a lo establecido en el *Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneraciones de Deuda en Situación Económica Precaria de la UNHEVAL*, el pleno acordó exonerar el 100% de la deuda contraída con la UNHEVAL por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, que asciende a S/. 660.00 soles, a favor de la ex estudiante **EDITH SANTIAGO MORA**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, en mérito al Art. 10°, numeral 3 "categoría "C" (exoneración al 100%) de la suma total", y el Art. 16° del *Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneraciones de Deuda en Situación Económica Precaria de la UNHEVAL*, por estar acreditado la situación de discapacidad permanente y situación económica inestable; disponiendo que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1257-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el 100% de la deuda contraída con la UNHEVAL por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, que asciende a S/. 660.00 soles, a favor de la ex estudiante **EDITH SANTIAGO MORA**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, en mérito al Art. 10°, numeral 3 "categoría "C" (exoneración al 100%) de la suma total", y el Art. 16° del *Reglamento por Compensación con Actividades por Exoneraciones de Deuda en Situación Económica Precaria de la UNHEVAL*, por estar acreditado la situación de discapacidad permanente y situación económica inestable; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Versey K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
 Rectorado
 VRAcad
 AL OCI
 Transparencia
 DCalidad
 UGT DBU
 Interesada